



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 1266/SO/14-11/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO "REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES", DENOMINADO "RESDP", ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF) Y LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA (CAIPTLAX).



CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria y de operación.
2. Que por otro lado, la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como atribución la de fomentar una cultura del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, con las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, mediante programas de capacitación y formación de los servidores públicos en el ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información pública.
3. Que con fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, la CAIPTLAX y el INFODF suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el cual se establecieron las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de una cultura en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos, así como el intercambio de información institucional que promueva el conocimiento sobre esos temas.
4. Que en la Cláusula Cuarta del Convenio General, se estableció que el INFODF se comprometía a compartir con la CAIPTLAX los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.



5. Que mediante Acuerdo 0157/SO/03-03/2010 este Instituto aprobó el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), con la finalidad de que los entes que inscriban en una aplicación informática los sistemas de datos personales que operan para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, mediante Acuerdo 0427/SO/22-04/2012 estableció la modificación de dicho Registro en la nueva versión 2.0.
6. Que el INFODF es titular de los derechos patrimoniales del Programa de Cómputo denominado "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales" (RESDP), tal y como lo prevén las fracciones II y IV del artículo 106 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
7. Que en ese sentido, existe un interés de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de suscribir un convenio específico, cuyo objeto es el otorgamiento por parte de éste último, de la Licencia de Uso del Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, no exclusiva, parcial y temporal de los derechos patrimoniales, que otorga el INFODF, en su calidad de titular de esos derechos de la obra primigenia con título "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales", autorizando a la CAIPTLAX para la adaptación, arreglo o cualquier otra modificación del RESDP, así como la retroalimentación al INFODF sobre cualquier mejora o modificación que realice la CAIPTLAX.
8. Que por un lado, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se compromete a autorizar a la CAIPTLAX, para que use y realice la adaptación, el arreglo o cualquier otra modificación del RESDP, de conformidad con el artículo 106 fracciones II y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor; para tal efecto, deberá entregar el RESDP en disco compacto; capacitar, sobre el uso e instalación del RESDP a dos personas designadas por la CAIPTLAX; cuyas funciones estén relacionadas con el desarrollo de aplicaciones web y la administración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de la CAIPTLAX. Para tal efecto, el INFODF establecerá los calendarios y mecanismos de comunicación pertinentes con la CAIPTLAX a través de su Dirección de Tecnologías de Información.
9. Por su parte, la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se compromete a instalar y aplicar el RESDP en el sistema operativo Windows 2003 Server o superior, en su caso adaptar, arreglar o modificar el RESDP; nombrar y notificar al INFODF al personal que designe para recibir la capacitación en el manejo y administración del RESDP. De conformidad con el artículo 106 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en tanto no medie autorización del INFODF, la CAIPTLAX se abstendrá de realizar: la reproducción total o parcial del RESDP, por cualquier medio y forma; cualquier forma de distribución del RESDP o de copias del mismo, incluido el alquiler; reconocer la titularidad de los derechos

patrimoniales del Programa de Cómputo "*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*".



10. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

11. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico para el uso del Programa de cómputo "*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*", denominado "*RESDP*", que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico para el uso del Programa de cómputo "*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*", denominado "*RESDP*", que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, conforme al documento, que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.



OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO (REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES), DENOMINADO "EL RESDP" CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL MTR. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CAIPTLAX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MAYRA ROMERO GAYTAN, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA "CAIPTLAX", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha _____ LA "CAIPTLAX" y el "INFODF" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el cual se establecieron las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de una cultura en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos, así como el intercambio de información institucional que promueva el conocimiento sobre estos temas y el fortalecimiento de las tareas sustantivas de "LAS PARTES".
- II. En la Cláusula Cuarta del Convenio General, se estableció que el "INFODF" se comprometía a compartir con "LA CAIPTLAX" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.
- III. Que el "INFODF" es titular de los derechos patrimoniales del *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, "EL RESDP" en virtud de que con fecha ____ de ____ de _____, el C. José Ángel Esparza Portugal, con motivo de la relación de trabajo que lo une con este Instituto realizó el *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, mismo que mediante Carta de Cesión de Derechos, cedió la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que sobre la obra le correspondían, a favor del "INFODF", en virtud de la obra por encargo que le fue encomendada.*
- IV. El __ de ____ de _____, el "INFODF" presentó solicitud de registro de obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la obra de mérito, por lo que con fecha ____ del mismo mes y año, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, emitió a favor del "INFODF", certificado de registro número _____ a la obra con título: *Programa de Cómputo de nominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, Autor: *C. José Ángel Esparza Portugal*, y como titular: el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- V. Con fecha catorce de noviembre de 2012, mediante Acuerdo 1266/SO/14-11/2012 el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el *Acuerdo Mediante el cual El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Autoriza la Suscripción Presente Convenio Específico a Celebrar con la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el uso, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación del RESDP.*



DECLARACIONES

- I. Declaran “**LAS PARTES**” que:
- I.1 Tienen por reproducidas las declaraciones que vertieron en el “**Convenio General**”, manifestando que la representación que ostentan no les ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- I.2 Conocen el contenido y el alcance del presente Convenio Específico de Colaboración, y en términos de las Declaraciones de las Partes del Convenio General, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de la Licencia de Uso del *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, no exclusiva, parcial y temporal de los derechos patrimoniales, que otorga el “**INFODF**”, en su calidad de titular de esos derechos de la obra primigenia con título “*Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*”, autorizando a “**LA CAIPTLAX**” para la adaptación, arreglo o cualquier otra modificación del RESDP, así como la retroalimentación al “**INFODF**” sobre cualquier mejora o modificación que realice la “**CAIPTLAX**”.

SEGUNDA.- COMPROMISO DEL “**INFODF**”

Autorizar a la “**CAIPTLAX**”, para que use y realice la adaptación, el arreglo o cualquier otra modificación del “**RESDP**”, de conformidad con el artículo 106 fracciones II y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para el debido cumplimiento del presente convenio el “**INFODF**” se compromete a:

- I. Entregar el “**RESDAP**” en disco compacto.
- II. Capacitar, sobre el uso e instalación del “**RESDP**” a dos personas designadas por la “**CAIPTLAX**”; cuyas funciones estén relacionadas con:
 - El Desarrollo de aplicaciones web.



- La Administración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de "CAIPTLAX".
- III. Establecer los calendarios y mecanismos de comunicación pertinentes con la "CAIPTLAX" a través de su Dirección de Tecnologías de Información.

TERCERA.- COMPROMISO DE LA "CAIPTLAX"

Para el debido cumplimiento del presente convenio la "CAIPTLAX" se compromete a:

- I. Instalar y aplicar el "RESDP" en el sistema operativo Windows 2003 Server o superior, en su caso adaptar, arreglar o modificar el "RESDP".
- II. Nombrar y notificar al "INFODF" el personal que designe para recibir la capacitación en el manejo y administración del "RESDP".

De conformidad con el artículo 106 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en tanto no medie autorización del "INFODF", la "CAIPTLAX" se abstendrá de realizar:

- I. La reproducción total o parcial del "RESDP", por cualquier medio y forma.
- II. Cualquier forma de distribución del "RESDP" o de copias del mismo, incluido el alquiler.
- III. Reconocer la titularidad de los derechos patrimoniales del Programa de Cómputo "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales".

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de "LAS PARTES" está de acuerdo en designar un enlace técnico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

PARTES	SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE	DOMICILIO OFICIAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
POR "LA CAIPTLAX"		Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala	Tel Oficina: (01 246) 46 2 00 39 ext.114 Celular: 246-111 06 32	
POR EL "INFODF"				

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de falla o siniestro del "RESDAP", el "INFODF" no será responsable de la información de la "CAIPTLAX", y tampoco llevará a cabo ninguna acción para recuperación de la misma.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional

La "CAIPTLAX", acepta y reconoce que el "INFODF" es titular de los derechos patrimoniales del Programa de Software denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDAP), así mismo que la Licencia de Uso del *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, que otorga el INFODF a la "CAIPTLAX", es no exclusiva, parcial y temporal.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, así como de la Licencia de Uso de del Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para la adaptación, arreglo o cualquiera otra modificación del RESDAP establecidos en el presente instrumento tendrán una vigencia de veinte (20) años, los cuales comenzarán a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia y previo acuerdo entre "LAS PARTES", de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y a los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquiera otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de noviembre del año 2012.

<p style="text-align: center;">POR "LA CAIPTLAX"</p> <p style="text-align: center;">MTRA. MAYRA ROMERO GAYTÁN COMISIONADA PRESIDENTE</p>	<p style="text-align: center;">POR EL "INFODF"</p> <p style="text-align: center;">MTRO. OSCAR GUERRA FORD COMISIONADO PRESIDENTE</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>